

Anexo I
Resolución (CS) N° 28/2017
Programa Único de Becas
de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (PUBU)

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAaA) se crea con el objetivo de garantizar una oferta académica de excelencia y comprometida con las necesidades del territorio y de la comunidad local, regional y nacional. En su Proyecto Institucional expresa como una de sus misiones principales, constituirse como un centro de referencia para el desarrollo de conocimiento científico-tecnológico estratégico, y la generación de innovación en el territorio de influencia, así como también la de apoyar las políticas de arraigo en la región impulsadas en los últimos años.

La UNSAaA brinda la enseñanza a todos aquellos que estén dispuestos a realizar el esfuerzo en búsqueda de mejorar aprendiendo, contribuyendo así a la construcción de una sociedad justa, democrática e igualitaria. La educación universitaria, sustentada en los principios de un proyecto que reconoce la universalidad de los estudios y con ellos la promoción de una política de educación inclusiva y de calidad para todos, impulsa el diseño e implementación de programas que permitan garantizar la igualdad en el acceso y la retención de los estudiantes en el sistema.

Su carácter de Universidad nacional, con proyección regional, conlleva la necesidad de realizar esfuerzos para ampliar el derecho a los estudios superiores a los jóvenes de toda la región, teniendo en cuenta dos aspectos: 1) por un lado, entender que los programas deben contribuir en la equiparación de las condiciones para que todas las personas que así lo deseen puedan emprender el tránsito por la Universidad y que, en muchos casos, los obstáculos que se presentan responden a situaciones socio-económicas complejas que deben ser analizadas en sus particularidades; 2) por el otro, dado su carácter regional, se deben generar políticas para equiparar las posibilidades de acceso a los estudiantes de las localidades en los que la Universidad no desarrolla actividades académicas.

Siguiendo la impronta manifestada en su Proyecto Institucional, íntimamente ligada a los principios reformistas, y bajo el enunciado "*La Universidad te beca*", se propone la creación de un Programa Único

de Becas de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (PUBU), con el objetivo de promover y equiparar las posibilidades de acceso, permanencia y egreso de los jóvenes de la región de influencia de la Universidad, garantizando el derecho a los estudios universitarios.

El Programa Único de Becas se articulará atendiendo la demanda regional, a través de una gestión flexible que supere el enfoque tradicional de este tipo de programas, basado en la aplicación de reglamentos estándares que no permiten atender las necesidades particulares de los estudiantes. Pretende atender las demandas y situaciones de aquellos estudiantes que presenten particularidades no contempladas en la mayoría de los reglamentos, a los que se debe llegar con mayor eficiencia, a fin de no ver truncado su paso por la Universidad.

Es importante aclarar que si bien en los últimos años se ha visto incrementado de manera sostenida el ingreso de estudiantes a la Universidad pública, sin embargo siguen existiendo grandes desigualdades en el acceso, así como también en la permanencia; como consecuencia, la tasa de graduación dista mucho de los porcentajes esperados por las instituciones de la educación superior.

A partir de lo planteado, surge como interés prioritario de la UNSAdA generar instancias institucionales con objetivos complementarios de las acciones del “Programa de ingreso, permanencia y egreso con calidad de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco” (Res. N° 111/2016), actualmente en desarrollo.

OBJETIVO GENERAL:

- Generar estrategias de inclusión educativa que respondan a las prioridades regionales a través de la promoción y equiparación de oportunidades en el acceso, la permanencia y el egreso de los estudiantes de la región de influencia de la Universidad, garantizando el derecho a los estudios universitarios y la mejora en el rendimiento académico.

OBJETIVO ESPECÍFICOS:

- Difundir y promover el acceso a los programas de becas, nacionales, provinciales y propios de la UNSAdA, entre los estudiantes que lo requieran por diferentes motivos.

- Atender situaciones de complejidad a través de acciones direccionadas, que canalicen de manera particular los requerimientos de los estudiantes que no pueden ser resueltos por otros programas.
- Contribuir con la permanencia de los estudiantes en la Universidad, a partir de la complementación de este programa con las acciones contempladas por otros programas de becas.

COMPONENTES DEL PROGRAMA:

El Programa Único de Becas de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (PUBU) financiará diferentes beneficios, con niveles de exigencias y requisitos particulares establecidos para cada uno de ellos; los períodos de duración de los beneficios tendrán distintos plazos, los cuales serán estipulados en cada convocatoria del Programa al momento de su implementación. Entre los beneficios que se otorgarán se mencionan:

- 1) **Material bibliográfico**, que consiste en brindar un beneficio a los estudiantes para costear los apuntes y/o bibliografía que necesiten para las diferentes cursadas.
- 2) **Movilidad estudiantil**, que consiste en brindar un beneficio a los estudiantes para costear la movilidad interna y/o externa en relación a los espacios donde se desarrollan actividades académicas.
- 3) **Estímulo universitario**, que consiste en brindar un beneficio para aquellos estudiantes que no cuentan con recursos económicos para afrontar los gastos de la educación universitaria.
- 4) **Necesidades particulares ante situaciones imprevistas**, que consiste en brindar un beneficio a estudiantes que presenten dificultades transitorias durante el cursado de la carrera.

Cada uno de los beneficios no son mutuamente excluyentes, y la meta es avanzar en la atención de los estudiantes de acuerdo a las necesidades y la situación particular de cada uno de ellos.

REGLAMENTO:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: Todos los alumnos de las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, podrán acceder el Programa Único de Becas de la Universidad de San Antonio de Areco (PUBU).

Artículo 2º: La Secretaría Académica de la Universidad será la encargada de elevar al Consejo Superior, para su consideración, la propuesta de cada convocatoria.

Artículo 3º: La Comisiones del Consejo Superior evaluarán a los postulantes del presente programa.

Artículo 4º: Las becas se otorgarán de manera cuatrimestral, pudiendo ser renovadas, y constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del becario.

Artículo 5º: La cantidad total de becas a otorgar en cada componente de la convocatoria, como su forma de pago, quedará sujeta a los recursos disponibles para esa finalidad que serán fijados anualmente por el Consejo Superior.

Artículo 6º: Las becas se distribuirán según los porcentajes establecidos en cada convocatoria.

Capítulo II

Requisitos del postulante

Artículo 7º: Serán requisitos obligatorios para postularse a ser beneficiario del programa:

- Ser alumno regular de carreras de pregrado y grado de la UNSAdA.
- No haber finalizado alguna carrera de pregrado y grado.
- Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar per cápita no superen el monto máximo estipulado para cada convocatoria.
- Los INGRESANTES de las carreras, deberán acreditar la regularidad de los estudios universitarios a través de una certificación extendida por el área académica de la Universidad.
- Los ALUMNOS DEL SEGUNDO AÑO de las carreras, deberán acreditar haber aprobado como mínimo UNA (1) asignaturas correspondientes al año anterior según el Plan de Estudio.

- Los ALUMNOS DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO AÑO de las carreras, deberán acreditar haber aprobado como mínimo DOS (2) materias correspondientes al año anterior.

Capítulo III

Inscripción y Preselección

Artículo 8º: La solicitud de la beca deberá efectuarse dentro del período que se determine para tal fin en cada convocatoria, mediante formulario de inscripción puesto a disposición por el Programa.

Artículo 9º: Los datos consignados en el formulario de inscripción tienen carácter de declaración jurada y la falsedad de la misma hará pasible al postulante de las sanciones que correspondan. Deberá ser acompañado por la documentación de respaldo.

Artículo 10º: Finalizado el período de inscripción una comisión evaluadora ad-hoc, procederá a realizar la evaluación y selección de los postulantes y confeccionará un orden de mérito.

Artículo 11º: El orden de mérito se confeccionará en función de los aspectos socioeconómicos y académicos.

Socioeconómico: representan el 60% (sesenta por ciento) en la asignación total del puntaje. Se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Nivel de ingresos del grupo familiar según cantidad de integrantes.
- Tasa de dependencia del grupo familiar.
- Tipo de vivienda del grupo familiar (Propia, Alquila, Cedida).
- Localidad de origen y lugar de residencia.
- Si tiene hijos

Académico: significa el 40% (cuarenta por ciento) en la asignación total de puntaje. Se considerarán los siguientes factores:

- Año de ingreso a la Universidad.
- Año en el cual se encuentra cursando.
- Cantidad de materias aprobadas durante el año académico anterior.

Capítulo IV

Evaluación y Adjudicación

Artículo 12°: Cuando en el marco de la convocatoria el número de alumnos cuyas solicitudes estuvieren aprobadas supere la cantidad de becas a otorgar, el Programa procederá a utilizar un orden el mérito establecido por la comisión evaluadora ad-hoc, a efectos de confeccionar el listado final de alumnos a becar. La aplicación del orden de mérito y el listado final de alumnos a becar será supervisada y aprobada mediante acta de la comisión de adjudicación.

Artículo 13°: La nómina de becarios será aprobada mediante Resolución del Consejo Superior.

Artículo 14°: El resultado de la evaluación de todos aquellos alumnos que fueron aprobados, será exhibido en un lugar visible en todas los espacios físicos y/o sedes en los que la Universidad desarrolle actividades académicas y publicado en la página web de la UNSAdA, siendo responsabilidad exclusiva de los postulantes consultar sobre su situación.

Artículo 15°: Los alumnos que no resultaran beneficiados de la beca podrán, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados de la evaluación, conocer los motivos por los que sus solicitudes no resultaron aprobadas. Dicho pedido deberá ser presentado por nota en la Secretaría Académica.

Capítulo V

Sistema de Pago

Artículo 16°: Las becas adjudicadas por Resolución del Consejo Superior, serán abonadas por la Universidad mediante los mecanismos que a esos efectos se disponga.

Capítulo VI

Obligaciones de los Becarios

Artículo 17°: Los postulantes a las becas deberán tomar conocimiento y aceptación del presente Reglamento y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio que se asignare.

Artículo 18°: Los becarios deberán informar, cualquier variación en su situación personal, familiar, patrimonial laboral, económica y académica.

Capítulo VII

Suspensión del Beneficio

Artículo 19°: El beneficio de la beca cesa en los siguientes casos:

- Por el simple vencimiento del plazo del beneficio otorgado.
- Por inhabilitación del becario.
- Por renuncia del beneficiario.
- Por falsear u omitir información en los procesos de selección, o una vez otorgado el beneficio.
- Por desaparición de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento.
- Por conclusión de la carrera para la que se postularon inicialmente.
- Por abandono de los estudios.
- Por pérdida de la condición de alumno regular.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 20°: La Universidad, a través de la Secretaría Académica, dispondrá la resolución de cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento.